

ORD.: N° 2666/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003123

MAT.: Da por Desistida Solicitud
RECOLETA, 06 de mayo de 2019.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **KARLA ALVARADO PARRA** – **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Carabineros de Chile a través de su Departamento Investigación, Desarrollo E Innovación invita a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a participar de un estudio en relación a la tecnología empleada en la Seguridad Pública en su comuna. Es con dicho fin que se envía la siguiente encuesta para que sea contestada por el director, encargado o asesor del departamento, oficina u otro estamento a cargo de la Seguridad Comunal, la que consiste en una breve serie de consultas en torno a la materia. Para acceder a la encuesta favor copie y pegue siguiente Link, en su navegador Chrome <http://www.surveys.cl/surveys2/index.php/156689?lang=es-CL> Sus respuestas son totalmente anónimas y de manejo confidencial por parte de Carabineros de Chile. La información que nos entregue será de gran utilidad. Para efectos de consulta y coordinación se ha designado a las Asesoras de Estudios C.P.R. Karla Alvarado y Sofía Cerón Zavala, Teléfono de contacto 2 292 22261 y 2 292 22262, respectivamente. Desde ya muchas gracias por su cooperación. Saluda Atte. Departamento Investigación, Desarrollo E Innovación Carabineros de Chile."

Damos respuesta a su solicitud:

Con fecha 15 de abril de 2019, se dispuso por medio del Ordinario N°2618/2019, solicitar a usted, se sirviera a subsanar a su solicitud de acceso a la información pública, con relación a aclarar algunos puntos que no expresan una identificación precisa de la información que se requiere, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información pública.

De conformidad al referido artículo N°12, y en virtud del punto N°2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, constando que el solicitante no subsanó lo requerido dentro de los términos legales, se procede a declararla desistida.

Sin embargo, a través del presente Ordinario, se aconseja al requirente que en las próximas solicitudes se guíe por las normas legales vigentes en especial respecto de los requerimientos exigidos para la solicitud de que se efectúe.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg